



"Garantizar una justicia efectiva es proteger el derecho humano de todos"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 41/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

C. ALL IN SERVICES, S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. STANLIN DIAZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ALL IN SERVICES, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el uno de marzo de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Ciudad del Carmen Campeche a uno de marzo del dos mil veintiuno.**-----

Vistos: Con la diligencia de notificación realizada por la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina de este Juzgado, mediante el cual hace constar que la parte demandada ALL IN SERVICES S.A. DE C.V. fue emplazada mediante cédula de notificación y emplazamiento el día veintisiete de enero del año en curso, en el cual se le hizo saber que produjera su contestación dentro de los 15 días hábiles, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Dado lo anterior al haber transcurrido el término concedido a la parte demandada ALL IN SERVICES S.A. DE C.V. a fin de que diera contestación a la demanda, sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado al respecto y toda vez que el demandado fue emplazado con fecha veintisiete de enero del año en curso, se tiene que el término del mismo para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra iniciaba el día veintiocho de enero del año en curso y concluía el veintitrés de febrero del mismo año, sin contar los días uno, quince, dieciséis y diecisiete de febrero del presente año, por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado, en consecuencia con fundamento en la segunda parte del párrafo décimo segundo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tiene por precluido su derecho de ofrecer pruebas.**

**SEGUNDO:** Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el **NUEVE (09) DE MARZO a las DIEZ HORAS (10:00 hrs.)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 41/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR